

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2017-00004-00**, informando que la apoderada de la parte ejecutante presenta recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que precede. SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y luego del estudio del recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por la apoderada de la parte ejecutante contra el auto que niega el mandamiento de pago respecto de intereses sobre las costas procesales, el despacho dispone:

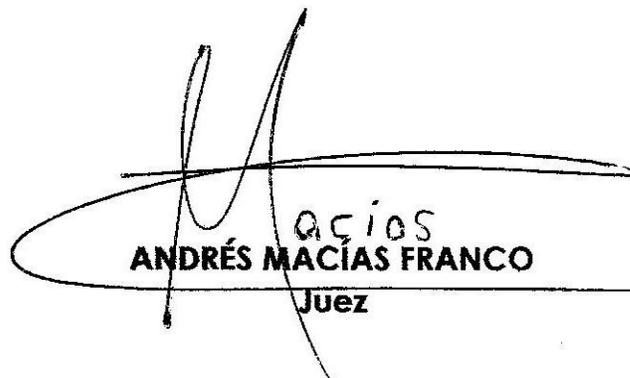
1. **NO REPONER** el auto de fecha veintiuno (31) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se negó el mandamiento de pago petitionado, toda vez que las razones que llevaron al Despacho a tomar tal decisión no han variado desde la fecha del referido proveído.

Se itera a la procuradora judicial de la parte ejecutante que los intereses legales sobre las costas no hacen parte del título ejecutivo base de la presente ejecución y por tal medida no se accede a lo solicitado.

2. De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **CONCÉDASE EL RECURSO DE APELACIÓN** en el efecto suspensivo, interpuesto por el referido ejecutado contra el auto que libró mandamiento de pago.

Por secretaría, **ENVÍESE** para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez